

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N°

1471

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695. La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón. La Ley N°21.755 publicada el 11 de julio 2025, que modifica cuerpos legales que indica en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica. Acta del Tribunal Electoral de Región de Valparaíso de fecha 30.11.2024, en donde se señala al alcalde de Concón, Sr. Freddy Antonio Ramírez Villalobos. D.A N°1155 de fecha 24.04.2026, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde. D.A N°1221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Armando Arriagada Riquelme. Planilla de cálculo. Certificado de Zonificación N°563 de fecha 24.04.2025 de la Dirección de Obras. Solicitud de Ingreso N°311 de fecha 23.07.2025 del Departamento de Rentas. Fotocopia de R.U.T. N°77.788.310-0 a nombre de Soc Administradora de Cabañas Costa Brava y Cía. Limitada del SII. Contrato de Arrendamiento de fecha 01.04.2026. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de “Sociedad Administradora de Cabañas Costa Brava y Compañía Limitada” o “Cabañas Costa Brava Limitada” de fecha 24.06.2002. Resolución Exenta N°2505675132 de fecha 25.02.2026 de la SEREMI de Salud de Valparaíso. Croquis de ubicación. Consultar Situación Tributaria de Terceros del SII. Correo electrónico de recepción de Documentos para el trámite de modificaciones DAS en SII de fecha 18.03.2026. Direcciones y Actividades del SII. Estado de Cuenta Corriente de Derechos de Aseo Domiciliario. Declaración Jurada de Propaganda y/o Publicidad. Fotografía de la fachada de la propiedad. Certificado de número de trabajadores de fecha 23.07.2025. Detalle de la Patente correspondiente al 1er. semestre del año 2026. Certificado de Declaración de Capital N°6 de fecha 26.05.2026.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, para desarrollar actividades comerciales, profesionales o industriales dentro de la comuna es obligatorio contar con la correspondiente patente municipal. Que, conforme al artículo 24 del mismo cuerpo legal, la Municipalidad puede otorgar patentes provisorias para el ejercicio de actividades comerciales, cuando el establecimiento no cuente temporalmente con todos los requisitos que exige la normativa para una patente definitiva. Que, pese a no existir Recepción Final, el Departamento de Obras Municipales ha informado mediante el Certificado de Zonificación N°563 de fecha 24.04.2025, que la actividad a realizar, se encuentra admitida en el instrumento de Planificación Territorial. Que, corresponde entonces aprobar el otorgamiento de una patente provisoria, condicionada a que la empresa obtenga la Recepción Final de Obras dentro de los plazos legales.

DECRETO

1.-

OTÓRGUESE PATENTE	COMERCIAL PROVISORIA. (SUCURSAL)
A LA EMPRESA	SOC. ADMINISTRADORA DE CABAÑAS COSTA BRAVA Y CÍA LTDA.
R.U.T. N°	77.788.310-0.
GIRO	SERVICIOS DE OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN COMIDAS Y BEBIDAS (SIN ALCOHOL).
DIRECCIÓN	AV. BORGÑO N°20.150, CONCÓN.
ROL	3371-15.
SEMESTRE	1ER. SEM. 2026
PATENTE	\$35.294.-
TOTAL	\$35.294.-

La presente Patente Provisoria tendrá una vigencia de **1 año**, contado desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

2.- NOTIFÍQUESE por la Secretaría Municipal al correo electrónico: isa.urzua@hotmail.com

3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

EAO/NAN/SGM/sgm

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. D.A.F.
3. Depto. Rentas
4. Interesado
5. Dirección de Obras

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

